

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2016-01318 00

En vista a que la parte demandante guardó silencio al requerimiento realizado en auto de fecha inmediatamente anterior y como quiera que con los documentos vistos a folios 261 a 263 del expediente, se acredita el pago total del monto conciliado en audiencia celebrada el 1 de junio de 2021, el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 461 del C.G.P., dispone:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso EJECUTIVO instaurado por **BANCO DE BOGOTÁ S.A.**, en contra de **EDDY JULIET VELA DUEÑAS**, por pago total de la obligación en virtud de la conciliación celebrada únicamente respecto de las obligaciones contenidas en los pagarés No. 158107552 y 158144021.

SEGUNDO: CANCELAR las medidas cautelares que se encuentren vigentes para el presente asunto respecto de la demandada EDDY JULIET VELA DUEÑAS y pónganse a disposición los bienes desembargados y/o remanentes de existir solicitudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 466 del C.G.P. (FL. 42).

TERCERO: ORDENAR el desglose únicamente de los pagarés No. 158107552 y 158144021, en favor de la demandada Eddy Juliet Vela Dueñas, con la constancia de que la obligación en él contenida se encuentra extinguida.

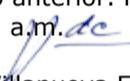
CUARTO: PRECISAR que continuará el presente trámite ejecutivo en contra de los deudores SOLUAD S.A.S., y JULIO CESAR

PORRAS CONTRESRAS en los términos ordenados en el auto de apremio respecto del pagaré No. 9004084817-7211, obligación que permanece vigente.

Por lo anterior y en razón a que el curador designado propuso excepciones las cuales pueden ser resueltas con las pruebas que obran dentro del proceso, se dispone que por secretaría se fije el presente asunto en lista, para proferir sentencia anticipada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá Bogotá D.C., el día veintitrés (23) de noviembre de 2021
Por anotación en estado N^o **119** de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5bac1a26cd8ddd4b1a624ad47ccd4845ce2f561503c078e6b26ba66be73784c0**

Documento generado en 22/11/2021 01:48:12 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>